



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Su adhesión al 19° aniversario de la sanción de Ley 25133 el 4 de Agosto de 1999, por el Congreso de la Nación Argentina donde se aprobó el Protocolo de Ushuaia, firmado el 24 de Julio de 1998 que estableció la «Cláusula Democrática» para determina la exclusión del bloque del país donde se quiebre el orden democrático.

CPN NÉSTOR ADRIÁN RÉSIKO  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

El Protocolo de Ushuaia es un Protocolo firmado el 24 de julio de 1998 en la ciudad argentina de Ushuaia por cuatro países miembros del Mercosur (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay) y dos estados asociados (Bolivia y Chile) reafirmando el compromiso democrático entre los estados firmantes. Allí se estableció la «Cláusula Democrática» que determina la exclusión del bloque del país donde se quiebre el orden democrático, incluso aplicar sanciones comerciales o el cierre de fronteras.

Los antecedentes del protocolo fueron la Declaración Presidencial de Las Leñas (Argentina) del 26 y 27 de junio de 1992 referida a que «la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición indispensable para la existencia y desarrollo del Mercosur» y la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el Mercosur, firmada el 25 de junio de 1996, «sobre el ejercicio efectivo de la democracia representativa y a la incompatibilidad de las alteraciones al orden democrático con la continuidad del proceso de integración con respecto al Estado miembro afectado. El 4 de agosto de 1999, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la ley número 25.133, aprobando el protocolo de Ushuaia.

El 20 de diciembre de 2011 en la cumbre del Mercosur en Montevideo (Uruguay) se firmó el Protocolo de Ushuaia II, que hace referencia a las sanciones que se aplicarán «en caso de ruptura o amenaza del orden democrático» en uno de sus miembros.

El protocolo de Ushuaia, firmado en la reunión del consejo del Mercosur de julio de 1998, se reconoce que la vigencia de las instituciones democráticas «es condición indispensable para la existencia y desarrollo de los procesos de integración, y que toda alteración del orden democrático constituye un obstáculo inaceptable para la continuidad del proceso de integración regional». El Protocolo consiste en una reafirmación de los principios y objetivos del Tratado de Asunción, sus protocolos y de los acuerdos de integración celebrados entre el Mercosur y los estados asociados de Bolivia y Chile, además de ratificar la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático.

CPN NÉSTOR ADRIÁN RÉSIKO  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Ba. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

El protocolo contempla «la ruptura del orden democrático» como causal de aplicación del mismo y del procedimiento establecido que consiste en un sistema de consultas entre los estados miembros con el país afectado. A partir de allí se aplicarán medidas al estado afectado, como la suspensión del derecho a participar en los órganos del Mercosur, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes de los Tratados Constitutivos, quedando a criterio del resto de los estados miembros la graduación de las medidas, que deberán ser aplicadas por consenso. El cese de las medidas tendrá lugar sólo cuando se haya restablecido el orden democrático en el país afectado.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de declaración.



CPN NÉSTOR ADRIÁN RÉSICO  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.